



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuatro (104-2021)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Informe de inspección de la DACGER dela quebrada Buenos Aires, senda 13, jard. de la Sabana. Solicitud de informe de inspección de Residencial Jardines de la Sabana, Sta. Tecla. Las direcciones presentes son DACGER y Gestión Social”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (DACGER)** del **Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó por medio de una nota con referencia MOPT-DACGER-355-30/08/2021, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 104-2021 donde se requiere ‘INFORME DE INSPECCIÓN DE LA DACGER DE LA QUEBRADA BUENOS AIRES SENDA 13 JARDINES DE LA SABANA’ se adjunta informe REF. VMOP-DACGER-045-2021 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A TALUD EN CAUCE QUEBRADA BUENOS AIRES, SENDA 13, JARDINES DE LA SABANA, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, en versión digital”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

